Fecha Elaboracion: 12/12/2022

1.DATOS DEL CONTRATO

1.1.NÚMERO DE CONTRATO:	674 DE 2022
1.2.TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES
1.3.NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:	AMAURY ANDRES URUETA MORA
1.4.NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1102816606
1.5.OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar los servicios profesionales para realizar el diseño y valoración estructural de los proyectos del Plan terrazas, que permitan adelantar el trámite de expedición de actos de reconocimiento ante la curaduría publica social en las diferentes etapas requeridas por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda
1.6.FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/09/2022
1.7.VALOR:	$18,934,388.00
1.8.PLAZO:	2 MESES 25 Dias
1.9.FECHA DE INICIO:	07/10/2022
1.10.FECHA DE TERMINACIÓN:	01/01/2023
1.11.FECHA DE TERMINACIÓN CON MODIFICACIONES:	01/01/2023

2.MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1.VALOR ADICIONADO:	$.00
2.2.PLAZO ADICIONAL:	N/A
2.3.CESION:	N/A
2.4.OTROSÍ:	N/A
2.5.SUSPENSIÓN:	N/A

3.MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adicion _____ , Prorroga _____ , Adicion y Prorroga __X__ , Suspension _____

, Cesion _____ ,Otra modificacion _____ , Terminacion _____

Num Sol: **1457**

3.2 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Que mediante el Acuerdo 004 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, se modificó la estructura organizacional de la entidad y se definieron las funciones de las dependencias y para la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, se establecieron las siguientes, entre otras: la ejecución de la política y aplicación de los instrumentos definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat en materia de mejoramiento de vivienda; el desarrollo de estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de estos programas y proyectos de mejoramiento de vivienda; el desarrollo de procesos de asistencia técnica o la supervisión de los mismos, que le permitan a la población mejorar la calidad habitacional y constructiva de las viviendas y para la obtención de licencias de construcción o actos de reconocimiento o supervisión que se requieran para la ejecución de estos programas y adelantar la supervisión técnica en la ejecución de las obras exigidas en los aspectos de reconocimiento de los derechos en cada caso.

Que en el marco del propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, que corresponde a hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, a través del incremento en el acceso a la vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural, que permita reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza, se establecieron las siguientes metas: (i) Formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas"; (ii) Crear una curaduría pública social y (iii) Crear el Banco Distrital de materiales para la construcción del Plan Terrazas.

Que con este marco normativo y de política pública y las metas establecidas para los próximos cuatro años la Dirección de Mejoramiento de Vivienda formuló el Proyecto de Inversión 7680 “Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio”, cuyo objetivo es implementar un instrumento de política pública distrital de mejoramiento y construcción de vivienda denominado “Plan Terrazas”, que se concibe como una intervención integral del hábitat, que dinamiza los propósitos del plan de desarrollo. Dentro del proyecto se establecieron 6 metas las cuales son "1. Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio)."2. Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos.", "3. Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la Curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP.", "4. Implementar el 100% del banco de materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del Plan Terrazas que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción.", "5. Implementar 5.000 acciones administrativas técnicas y sociales que generen condiciones para iniciar las intervenciones del proyecto Piloto Plan Terrazas." y "6. Entregar y firmar acuerdos para la sostenibilidad de 1250 viviendas mejoradas en el marco de "Plan Terrazas", las cuales están encaminadas al cumplimiento de los objetivos especificos del proyecto, disminuyendo el grado de vulnerabilidad de las viviendas objeto de intervención, mejorando las condiciones técnicas de las viviendas así como las de habitabilidad, aportando a la revitalización de las zonas intervenidas y a la mejora en la calidad de vida de los beneficiarios del plan terrazas.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato en mención se encuentra próximo a vencerse, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado y adicionar su valor, y a que la Caja de la Vivienda Popular y específicamente la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, debe dar continuidad al marco del propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 y no se cuenta con personal suficiente que pueda apoyar la gestión en el área social, técnico, administrativo, jurídico y financiero, a f in de lograr los propósitos y metas establecidos y con el f in de no paralizar ni interrumpir la prestación del servicio en la vigencia 2022, para lo cual se hace necesario adicionar y prorrogar el mismo.

Cabe aclarar que la suma a adicionar no supera el límite contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual señala: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste

en salarios mínimos legales mensuales.” Informándose además que a la fecha el contratista ha cumplido cabalmente con las obligaciones a su cargo.

La presente adición se encuentra respaldada con el CDP No. 1391 del 12 de diciembre de 2022

3.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

Una vez analizada la conveniencia del mismo, el Supervisor del Contrato ha considerado la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución y adicionar su valor por los argumentos establecidos anteriormente de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral 2 del Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: Adicionar el valor inicialmente pactado dentro del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 674 de 2022, en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS m/cte. ($8.910.300), suma que se encuentra respaldada con el CDP No.1391 del 12 de diciembre de 2022, estableciéndose como nuevo valor del contrato VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS m/cte. ($27.844.688).

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral 4 del Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato, en UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del mismo, estableciendo como nuevo plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y CINCO (5) DIAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el 11 de febrero de 2023.

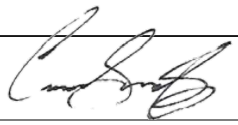
ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente LA FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios No 674-2022, la cual quedará de la siguiente manera: Durante el mes de diciembre de 2022, el pago por concepto de los servicios prestados se realizará, así: A) Un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) al veinte (20) de diciembre de 2022, inclusive de manera proporcional correspondiente a estos días de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para su realización, documentos que deberán ser radicados a más tardar el 21 de diciembre de 2022, en la Subdirección Financiera. B). Un segundo pago por el periodo comprendido entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre de 2022, de manera proporcional correspondiente a estos días, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el contrato para su pago. El informe de actividades debe ser presentado por el periodo comprendido entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre del 2022.

Los requisitos y documentos para el trámite de la cuenta de este periodo, se presentarán en el mes de enero de 2023.Lo anterior, teniendo en cuenta que la forma de pago pactada es por mensualidades vencidas.

ARTÍCULO CUARTO: El contratista deberá ampliar las garantías de acuerdo a la adición, prorroga y modificación.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios de servicios Profesionales No. 674-2022, continúan vigentes en todas sus partes mientras no contraríen lo señalado en este documento.

Fecha Elaboracion: 12/12/2022



CAMILO BARBOSA MEDINA
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
SUPERVISOR(A)

Elaboró: Astrid R Muñoz Q

Revisó: Angelica M Guerrero G/Jorge Mario Sanchez

Num Sol: **1457**